



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



DECRETO DE ALCALDIA N° 007 - 2017-MDP-T

Pocollay, 26 de Junio del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY,

VISTO:

El Informe N° 315-2017-OAJ-MDP-T de fecha 15 de junio del 2017 de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 905-2017-GSSL/MDP-T de fecha 29 de mayo del 2017, el informe N° 060-2017/META25/SGGAM/GSSL/MDP-T de fecha 29 de mayo del 2017 del responsable de la Meta 25 del PI - 2017, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el numeral 22) del artículo 2° de la constitución política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar en un ambiente en que sus elementos se desarrollen e interrelacionan de manera natural y armónica.

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades-, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de saneamiento ambiental, salubridad y salud.

Que, el artículo 1°, título preliminar, Ley General del Ambiente N° 28611 se establece la Gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Asimismo, por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales; en el Art. 119.1 de la misma ley se dispone que "Las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones que directa o indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento..."

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipales – Ley 27972 establece, que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el promover el servicio de limpieza pública, determinado las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, mediante la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, modificado por Decreto Legislativo N° 1065 en el artículo 11°, numeral 12) dispone implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su aprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada. Las Municipalidades distritales y provinciales..."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



DECRETO DE ALCALDIA N° 007 - 2017-MDP-T

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprobó la Política Nacional de Ambiente, prescribe en el Eje de Política, 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; Componente 4. Residuos Sólidos, como un Lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento; Asimismo de acuerdo al instructivo MINAM la implementación del Programa de Segregación se aprueba mediante el Decreto de Alcaldía.

Que, mediante informe N° 060-2017/META25/SGGAM/GSSL/MDP-T de fecha 29 de mayo del 2017 el responsable de la Meta 25 del PI – 2017, presenta la Implementación de la Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipal en el Distrito de Pocollay, que consta de 31 folios, a fin de cumplir con la actividad 4, paso 2, según Guía para el Cumplimiento de la Meta 25 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales".

Que, mediante informe N° 905-2017-GSSL/MDP-T de fecha 29 de mayo del 2017, la Gerencia de Servicios Sociales y Locales solicita aprobar mediante Decreto de Alcaldía la Implementación de la Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipal en el Distrito de Pocollay en función del instructivo MINAM 2017.

Que, mediante informe N° 315-2017-OAJ-MDP-T de fecha 15 de junio del 2017 de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, respecto a la aprobación de la Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipal en el Distrito de Pocollay durante el año 2017.

Estando en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 6) del artículo 20° así como el artículo 42° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE POCOLLAY", que consta de 31 folios, la misma que se implementará en la Zona Urbana durante el año 2017 en todo el ámbito del Distrito, la cual en anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Sociales y Locales y órganos correspondientes para los fines de su estricta competencia funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento del presente Decreto al Ministerio del Ambiente, para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

cc/Arch.
GM
OAJ
GSSL
Responsable de la Meta 25.
Ministerio del Ambiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
[Firma]
ALCALDE (e)

